



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 14 diciembre de 2022

Proceso:	Hipotecario Acumulado
Demandantes:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia Nit.860.003.020-01
Demandados:	Edilberto Vanegas Holguín C.C. 7.536.256
Radicado:	630013103002-2018-00177-00
Asunto	Cúmplase Requiere Pone en conocimiento

1. La parte demandante ha allegado reiteradas peticiones, solicitando, por un lado, la expedición de un nuevo oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte comunicando la medida de embargo y, por el otro, la expedición de un nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestro de los inmuebles ubicados en Armenia (docs.44 a 55)

De cara a dichas peticiones el Juzgado dispone:

1.1. A través del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, elaborar un nuevo oficio comunicando la medida de embargo decretada mediante auto del 28 de agosto de 2018, en los siguientes términos, haciendo la salvedad que el banco BBVA actúa como cesionario del fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y anexando los folios 37 y 38 del cuaderno principal, que contienen la cesión que hizo esta última entidad a la entidad demandante.

-Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria nro. 50N-20164448 y nro. 50N-20164471 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, objeto de la garantía hipotecaria constituida por Escritura Pública nro. 411 del 15-03-2014, de la Notaría Veintisiete del Círculo de Bogotá.

Dicho oficio deberá remitirse al correo electrónico de la autoridad de registro, documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co, con copia a la parte actora, abogadosgomezossa@hotmail.es, para que para que cumpla con los trámites que se deriven de ello, incluyendo lo dispuesto en la Instrucción Administrativa nro. 5 del 22 de marzo de 2022 “Lineamientos para la

radicación de medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales” expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

1.2. Previo a librar el despacho comisorio para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro respecto de los inmuebles con matrículas inmobiliarias nro.280-119540, nro.280-119504 y nro. 280-119505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, se requiere a la parte actora, por el término de 5 días para que, informe lo relacionado con el trámite dado al despacho comisorio nro. 04 del 27 de marzo de 2019, toda vez que según el folio 118 del cuaderno principal, el mismo fue retirado por la parte interesada el 10 de octubre de 2019.

2. Se pone en conocimiento que, por secretaria, el 13 de diciembre de 2022 se realizó el emplazamiento ordenado en el auto del 26 de abril de 2022 (doc.56)

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez